

MEMORIA NORMATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Por los Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial se ha tramitado la elaboración del anteproyecto de la Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece en el artículo 132 el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, y dispone que *“Sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la **identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos**”*.

A) IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

El anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética, se ha elaborado y tramitado sobre la competencia de la Comunidad Foral de Navarra en la gestión en materia de protección del medio ambiente (competencia exclusiva conforme a lo establecido en el artículo 148.9.ª de la Constitución Española) y en la facultad de establecer normas adicionales de protección a la legislación básica sobre protección del medio ambiente del Estado (artículo 149.23ª de la Constitución Española).



Además, el artículo 57 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución de entre otras materias, medio ambiente y ecología.

Estas competencias han sido recientemente avaladas por el Tribunal Constitucional en su reciente Sentencia 100/2020, de 22 de julio, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 1893-2019 interpuesto por el presidente del Gobierno respecto del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, de tal modo que el Tribunal Constitucional falla a favor de la constitucionalidad del precepto legal foral que establece limitaciones progresivamente más estrictas al uso de bolsas de plástico.

B) MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE ENCUADRA.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos, la Comunidad Foral de Navarra, en línea con el compromiso internacional frente al cambio climático y de transición energética, está dando pasos en esta dirección.

No existe a nivel europeo ni a nivel estatal (se encuentra en tramitación el proyecto de Ley de Cambio Climático) una norma de referencia en cambio climático y transición energética si bien existen varios acuerdos y compromisos aprobados al efecto. Así se debe tener en cuenta:

- La aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2018 de la Hoja de Ruta de Cambio Climático de Navarra, KLINa. KLINa es una estrategia ambiental integrada y transversal, que recoge y alinea todas las políticas sectoriales e incorpora los compromisos internacionales y europeos en materia de cambio climático y que fija como objetivo de mitigación alcanzar una reducción de las emisiones totales de GEI -con respecto a las del año 2005- de al menos un 45% para 2030 y un 80 % para el año 2050, y como objetivo de adaptación que Navarra sea un territorio sostenible y resiliente.



- La aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2018 del Plan Energético de Navarra horizonte 2030 (PEN 2030), marcando los objetivos y líneas de actuación sobre la necesaria transición energética.
- La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de 2018, de Residuos y su fiscalidad.
- La aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 3 de abril de 2019 de la Agenda para el desarrollo de la Economía Circular en Navarra con horizonte 2030 (ECNA 2030), que concreta en objetivos y líneas de trabajo la apuesta de la Comunidad Foral por la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y la transición a la economía circular, desde una perspectiva transversal y coherente para todas las Administraciones Públicas.
- La adhesión a la Agenda 2030 **para el Desarrollo Sostenible** en marzo de 2019.
- El Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de Navarra 2019-2030, que ordena tanto el abastecimiento como el saneamiento-depuración en Navarra como servicio único e incorpora los principios de la lucha contra el cambio climático que deberán actualizarse una vez se disponga de proyecciones de disponibilidad de recursos hídricos a futuro.

El proyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética afecta directamente a las siguientes normas:

- Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de 2018, de Residuos y su fiscalidad.
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra.
- Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



Además, en el anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Energía, se establecen varias obligaciones que afectan indirectamente a otras normas, complementando lo establecido en las mismas y/o estableciendo requerimientos adicionales, cabe citar las siguientes:

- Se prevé que determinados planes y proyectos normativos, deben incluir un informe climático que atienda tanto a la mitigación como a la adaptación. Por tanto, se establecen obligaciones adicionales a las establecidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- Se prevén determinadas obligaciones relacionadas con la construcción de viviendas, etc. por lo que se establecen obligaciones adicionales al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, al Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.
- Se prevén determinadas obligaciones relacionados con el transporte de carreteras por lo que se establecen obligaciones adicionales a las establecidas en la Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.
- Se prevén determinados requerimientos a los arrendamientos de inmuebles y respecto a la compra de vehículos por las administraciones públicas, lo que establece obligaciones adicionales a las prevista en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.



c) EL LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El listado de las normas que quedan derogadas son:

- Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio ambiente.
- Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio ambiente.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

En Pamplona, a 27 de agosto de 2020.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE.- Tania Bernaldo de Quirós Miranda.

BERNALDO DE QUIROS
MIRANDA TANIA
Firmado digitalmente
por BERNALDO DE
QUIROS MIRANDA
TANIA -
Fecha: 2020.08.27
23:10:27 +02'00'



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Secretaría General Técnica